



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

SEDEMA/DGSANPAVA/DIV/003/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDEMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, BIÓLOGO CÉSAR SÁNCHEZ IBARRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VERDE, ARQUITECTO PAISAJISTA PEDRO GUILLERMO CAMARENA BERRUECOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROCURADORA INTERINA MAESTRA ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA SUBPROCURADURA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MAESTRA SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO- Considerando que “LAS PARTES” realizan actividades de manera conjunta y que cuentan con personal especializado en temas específicos y de interés común, resulta necesario coordinar esfuerzos institucionales en el incremento de acciones que fomenten el desarrollo, mediante la capacitación mutua, consolidando el conocimiento técnico del personal adscrito a las mismas., por lo que “LAS PARTES” suscribieron un convenio de colaboración el 21 de octubre de 2019.

DECLARACIONES

II. DECLARA “LA SEDEMA”:

- II.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para su organización política y administrativa de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 44 y 122 Apartado A, Base III y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 3 fracción I, 4, 5 y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2. La Secretaría del Medio Ambiente es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, facultada para la formulación, ejecución y evaluación de política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como garantizar y promover los derechos ambientales, así como, establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13, 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



- II.3** Dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, la cual se encuentra facultada para establecer, coordinar, ejecutar estudios, acciones en los términos y los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, así como proporcionar asistencia técnica y cursos de capacitación, orientados a la protección, conservación, restauración y manejo de los ecosistemas en las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7º fracción X, inciso F), 41 y 190 fracciones I, VII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4** El **Biólogo César Sánchez Ibarra**, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, lo que acredita con el nombramiento de fecha el 1º de diciembre de 2024, y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción X, inciso F), 41 fracciones XV y XVIII y 190 fracciones I, XXI, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.5.** Dentro de la estructura orgánico-administrativa de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, se encuentra la Dirección de Infraestructura Verde, en lo sucesivo **"LA DIV"** por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Arquitecto Paisajista Pedro Guillermo Camarena Berruecos, quien fue designado Director de Infraestructura Verde, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, suscrito por la Licenciada Julia Álvarez Icaza Ramírez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, asiste a fin de asumir los compromisos y responsabilidades que deriven del presente instrumento, así como llevar a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- II.6.** Para los efectos de este instrumento, se señala como domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- III. DECLARA "LA PAOT":**
- III.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 122 apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



- III.2.** Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- III.3** La **Maestra Estela Guadalupe González Hernández**, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I, XVII y XXIX, 9 párrafo tercero y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo número 2024-O.89-17 de fecha 6 de diciembre de 2024 emitido en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Entidad.
- III.4** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- III.5** La **Maestra Suadd Angélica Pérez Russ**, fue designada Subprocuradora de Asuntos Jurídicos por la Procuradora Interina, Maestra Estela Guadalupe González Hernández, lo que acredita con el nombramiento número 17 de fecha 31 de enero de 2025, y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción V; 15 BIS 5, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y, 52, fracción VI de su Reglamento.
- III.6** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín, número 202, 3er. piso, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- IV.1.** Es su voluntad la celebración del presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio.
- IV.2.** En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto referido en la cláusula “**PRIMERA. OBJETO**” del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. -OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la planeación, organización e impartición de un programa de capacitación entre "**LAS PARTES**", el cual se anexa al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, a través de la implementación de cursos en materia ambiental, mismos que estarán enfocados en atender necesidades específicas de "**LAS PARTES**", buscando fortalecer el conocimiento técnico del personal adscrito a las mismas.

El programa de capacitación tiene como objetivo proporcionar a las personas participantes las herramientas para proteger y promover el derecho a un ambiente sano en el ámbito de sus atribuciones y actividades, y sus participantes serán designados por "**LAS PARTES**", los cuales serán exclusivamente personal adscrito a las mismas.

SEGUNDA. -LUGAR DE IMPARTICIÓN DE CURSOS.

- A. "LA SEDEMA"** impartirá los cursos en materia ambiental propuestos en el programa de capacitación incluidos en el **ANEXO ÚNICO** en horario laboral y en días hábiles, en las instalaciones del Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Leandro Valle (Avenida Canal de Chalco) s/n, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- B. "LA PAOT"** impartirá los cursos a que se refiere la cláusula "**PRIMERA. OBJETO.**" del presente Convenio y propuestos en el programa de capacitación incluido en el **ANEXO ÚNICO** en horario laboral y en días hábiles, en las instalaciones ubicadas en Avenida Medellín número 202, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este instrumento, se comprometen a:

- A)** Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista o caso fortuito que obligue a alguna modificación o cambio en cuanto a las instalaciones, fechas, horarios o al personal técnico especializado encargado de impartir algún curso, siempre y cuando no contravenga el objeto y cláusulas del presente instrumento.
- B)** Llevar a cabo la elaboración y ejecución del programa de capacitación en forma conjunta y en donde exista interés mutuo sobre los temas.
- C)** Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- D)** Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- E)** Llevar a cabo el intercambio de información y documentación relacionadas con los temas que se impartan dentro del programa de capacitación, lo cual servirá para realizar los ejercicios durante el desarrollo del mismo y como apoyo para fortalecer el conocimiento adquirido.
- F)** Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para la ejecución del presente Convenio y que sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA SEDEMA".

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SEDEMA" se compromete a:

- A) Brindar a "LA PAOT" los cursos, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en los términos mencionados en el **ANEXO ÚNICO**.
- B) Ser la única responsable de impartir los cursos referidos en el **ANEXO ÚNICO**, por lo que no podrá ceder, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
- C) Asignar al personal técnico especializado y con experiencia suficiente para cubrir las necesidades, objetivos y metas de los cursos, mencionados en el **ANEXO ÚNICO**.
- D) Otorgar el reconocimiento y/o acreditación según corresponda a cada uno de los participantes adscritos a "LA PAOT", que hayan cumplido y acreditado la evaluación correspondiente, así como con la asistencia requerida para la aprobación del curso correspondiente.
- E) Proporcionar a "LA PAOT" una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los cursos programados.
- F) Informar a su personal de manera oportuna las instalaciones, fecha y horario de los cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por "LA PAOT", para la impartición de los cursos.
- G) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA PAOT":

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- A) Brindar a "LA SEDEMA" los cursos, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en los términos mencionados dentro del **ANEXO ÚNICO**.
- B) Ser la única responsable de impartir los cursos referidos en el **ANEXO ÚNICO**, por lo que no podrá ceder, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
- C) Asignar al personal técnico especializado y con experiencia suficiente para cubrir las necesidades y metas de los cursos mencionados en el **ANEXO ÚNICO**.
- D) Otorgar el reconocimiento y/o acreditación según corresponda a cada uno de los participantes inscritos, que hayan cumplido y acreditado la evaluación correspondiente, así como con la asistencia requerida para la aprobación del curso correspondiente.
- E) Proporcionar a "LA SEDEMA" una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los cursos programados.
- F) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por "LA SEDEMA", para la impartición de los cursos.
- G) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.



SEXTA. - RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades inherentes al desarrollo del objeto de este, a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDEMA"** al Arq. Psj. Pedro Guillermo Camarena Berruecos, en su carácter de Director de Infraestructura Verde, con domicilio ubicado en Avenida Leandro Valle, sin número, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16001, Ciudad de México.

Por parte de **"LA PAOT"**, al Lic. Iván Leonardez Hernández, en su carácter de Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial, con domicilio ubicado en Avenida Medellín 202, P.B., colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente instrumento se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por término de su vigencia;
- B) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- C) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de **"LAS PARTES"**; y/o
- D) Por cualquier otra que, a juicio de **"LAS PARTES"** y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

OCTAVA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, a los responsables designados en el presente instrumento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá, desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo comisionó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.



Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Unidad Administrativa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SEDEMA"** ni con **"LA PAOT"**; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto y/o solidario.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán y reagendarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, respetando los términos pactados inicialmente.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con el objeto del presente Convenio;
3. Negarse a realizar los trabajos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** y en el presente instrumento;
4. Negarse a informar sobre los trabajos a realizar, o bien, ocultar información correspondiente a los mismos;
5. Incurrir en falta de probidad en el desempeño de los servicios; y
6. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio, así como su **ANEXO ÚNICO** podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con las facultades legales para ello y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que a **"LAS PARTES"** corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tomando en todo tiempo como referencia el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que, a los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos fueran realizados por personal de **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.



DÉCIMA QUINTA. -VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el día 30 (treinta) del mes de septiembre del año 2030, pudiendo ser prorrogado por la administración pública entrante para que pueda continuar con su vigencia.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "**LAS PARTES**" en el presente Convenio.
2. Si alguna de "**LAS PARTES**" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión referidas en el presente Convenio, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación del mismo respecto de su operación, formalización, ejecución y cumplimiento de este, serán resueltas de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en la cláusula "**SEXTA. RESPONSABLES**".

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el 22 de Agosto de 2025.



POR "LA SEDEMA"

BIOL. CÉSAR SÁNCHEZ IBARRA
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL**

ARQ. PSJ. PEDRO GUILLERMO CAMARENA
BERRUECOS
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
VERDE**

POR "LA PAOT"

MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
PROCURADORA INTERINA

MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS
**SUBPROCURADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

LIC. IVÁN LEONARDEZ HERNÁNDEZ
**DIRECTOR DE GEOINTELIGENCIA
AMBIENTAL Y TERRITORIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE CURSOS Y PERIODO DE IMPARTICIÓN

I. CURSOS QUE IMPARTIRÁ LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL "LA PAOT" A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "LA SEDEMA" AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Curso	Descripción	Número de personas
CURSO TEÓRICO DE CARTOGRAFÍA BÁSICA PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG).	El participante obtendrá los principios teóricos fundamentales para la comprensión cartográfica y sus elementos esenciales. Duración de curso: 3 horas.	20
CURSO TEÓRICO DE INTRODUCCIÓN A LOS SIG.	El participante conocerá los conceptos teóricos de los Sistemas de Información Geográfica, que le permitirán la comprensión fundamental de estas plataformas y su aplicación en el manejo y análisis de datos geoespaciales; así como sus aplicaciones en el estudio del territorio. Duración de curso: 3 horas.	20
CURSO PLATAFORMA SIG-PAOT.	El participante aprenderá a manejar la plataforma geográfica institucional de la Procuraduría (SIG-PAOT) para consultar y descargar información vectorial (.shp y kml), en materia ambiental y urbana de la Ciudad de México. Duración de curso: 4 horas.	20
CURSO PRÁCTICO SOFTWARE QGIS BÁSICO.	El participante aprenderá el uso de las herramientas básicas para la visualización y consulta de información geográfica en la plataforma de uso libre Qgis. Duración de curso: 5 horas.	20
CURSO PRÁCTICO SOFTWARE QGIS INTERMEDIO	El participante aprenderá a utilizar las herramientas de análisis geoespacial para la actualización y generación de información geográfica en la plataforma Qgis. Duración de curso: 5 horas.	20
CURSO PRÁCTICO SOFTWARE QGIS AVANZADO	El participante adquirirá los conocimientos y las habilidades para manejar e integrar información cartográfica, así como la configuración del diseñador de impresión de Qgis, para la elaboración de un mapa. Duración de curso: 5 horas.	20
Se entregará constancia personalizada, firmada por la Procuradora, a los asistentes que hayan cumplido con 80% de la asistencia.		



Periodos de impartición:

Los cursos se programarán para los meses de cada año de vigencia del presente Convenio: 1) febrero; 2) mayo; 3) agosto; y 4) noviembre.

Recomendaciones:

Se sugiere que cada asistente lleve su propio equipo, a partir de la tercera sesión, para que se le instale el software y puedan realizar ejercicios en forma individual.

II. CURSOS QUE IMPARTIRÁ LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "LA SEDEMA" A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL "LA PAOT" AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Curso	Descripción	Número de personas
CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015. Duración del curso: cinco días (Teórico y Práctico) El aspirante obtendrá al final del curso una credencial de acreditación debidamente foliada, aprobando previamente el examen de valoración.	a solicitud de la PAOT
CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. Duración un día. El aspirante obtendrá al final del curso una credencial de acreditación debidamente foliada, aprobando previamente el examen de valoración.	a solicitud de la PAOT
CURSO PARA LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016. Duración del curso: cinco días (Teórico y Práctico) El aspirante obtendrá al final del curso una credencial de acreditación debidamente foliada, aprobando previamente el examen de valoración.	a solicitud de la PAOT
CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NADF-001-RNAT-2016	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016. Duración del curso: un día. El aspirante obtendrá al final del curso una credencial de acreditación debidamente foliada, aprobando previamente el examen de valoración.	a solicitud de la PAOT

Periodos de impartición:

A solicitud de la PAOT.